

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2022-170932

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2022 17:51

Señor

Arnovis de Jesús Tavera Wilches

Director Administrativo Principal

Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas CAJASAI

Avenida Francisco Newball No. 4 - 138

1085, 28

Ref. Exp. 21/2022/PGEN

Asunto: Causación - FONDOS DE LEY

Con el fin de dar trámite a la solicitud de la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencias Islas; radicada mediante No. 1-2022-027869 en esta Superintendencia con fecha del 30 de noviembre de 2022, relacionado al registro de los deudores de los fondos de ley con destinación específica bajo los siguientes términos:

(...)

Consulta:

“Como se causan los deudores de los FONDOS DE LEY CON DESTINACION ESPECIFICA los cuales pueden presentarse por anticipos a proveedores que suministran bienes y/o servicios teniendo en cuenta que si se causan en la 18 respectiva el saldo en balance no es igual al saldo reportado en la estructura 3-018 – ¿Inversiones, fondos de destinación específica y recursos de la Caja?”

Consideraciones y respuesta

Es importante precisarle a CAJASAI que la Superintendencia de Subsidio Familiar bajo los nuevos marcos técnicos normativos de información financiera no da dinámicas contables; lo que puede indicar es una orientación en qué consiste el reconocimiento, y los criterios se deben cumplir al registro, indicando la importancia de la definición de las políticas contables determinadas por la Corporación.

De tal manera y bajo el criterio de orientación técnica de registro contable es importante indicar que en la Resolución No. 0044 de 2017 se crearon los códigos contables de reporte en 18 “otros activos” y 28 “otros pasivos” para el manejo de los fondos de ley con destinación específica y allí reconocer,

registrar las operaciones económicas que susciten de ellas, de tal manera que, se considera razonable que así mismo los anticipos, los deudores y demás se incorporen en los códigos en 18 “otros activos” y 28 “ otros pasivos” de los fondos con destinación específica, y así mismo coincidirán en reporte en las estructuras financieras de esta Superintendencia de Subsidio Familiar en este caso la estructura “3-018 –Inversiones, fondos de destinación específica y recursos de la Caja”

Finalmente, es importante advertir que la Superintendencia del Subsidio Familiar no puede dar respuesta a circunstancias o asuntos particulares y la información acá entregada corresponde a orientaciones, puntos de vista y parámetros generales según el interrogante planteado y por lo tanto debe ser considerado e interpretado conforme a lo fijado en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011¹, en ejercicio de la función de comunicación transparente que realiza toda entidad del Estado.

Sin otro particular, se suscribe.



PEDRO ACOSTA LEMUS

Director para la Gestión Financiera y Contable

Proyectó: Mary Luz Mejía Maldonado

Anexos: Folios:
Copia interna a:
Copia externa a:

ARTÍCULO 28. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución